

DICOM/ADMU/DAJ/asc

PUENTE ALTO,

EX. N° 256 / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

18 FEB 2014

CONSIDERANDO:

1) La denuncia de una recurrente -que solicitó reserva de su identidad- a la Contraloría General de la República, señalando que existen contruidos en la villa El Arrayán, de Puente Alto, cierros metálicos, sin autorización de este Municipio;

2) Que lo anterior se constató por esta Municipalidad, según lo informado a través de memorando N° 8, de fecha 12 de febrero del 2014, por el Departamento de Organizaciones Comunitarias, existiendo un cierre metálico en la intersección del Pasaje Dos Tineo con Avenida El Arrayán de la Villa El Arrayán.

3) Que lo anterior, contraviene la Ley N° 20.499, que regula el Cierre de Calles y Pasajes por Motivos de Seguridad Ciudadana, prescribiendo que las entidades edilicias sólo pueden otorgar su autorización para tales cierros a calles, pasajes, o a conjuntos habitacionales urbanos o rurales, con una misma vía de acceso y salida, y no a calles que comunican con otras vías, con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos;

4) Que, en la especie, el pasaje citado en el considerando precedente tienen más de un acceso y salida, además de encontrarse comunicados entre ellos, por lo que no cumplen con las condiciones exigidas para la autorización de cierres de calles y pasajes conforme a la normativa vigente que regula la materia y, por lo tanto, tienen el carácter de irregulares;

5) Que Contraloría General de la República, mediante Minuta de fecha 10/02/14, dirigido al Sr. Alcalde de esta Municipalidad, ordenó arbitrar las medidas tendientes a obtener el retiro del cierre de Villa El Arrayán, de esta comuna.

DECRETO:

RETÍRESE el cierre metálico construido sin autorización de este Municipio en la Villa El Arrayán de esta comuna, esto es, precisamente en la intersección de Pasaje Dos Tineo con Av. El Arrayán, cuya vecina responsable de las llaves del portón, es doña Francisca Garín Cisternas, Rut. N° 4.103.859-4, dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente notificación de este documento.

Si no se ejecutare el retiro de la reja en el plazo señalado, la Municipalidad procederá a su retiro a costa de los vecinos del pasaje.

NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula a señora Francisca Garín Cisternas, la presente resolución por funcionarios municipales.

Regístrese, comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
JOSE LUIS JIMENEZ SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
CHRISTIAN GORE ESCALANTE
ALCALDE (S)